**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: YANETH RODRIGUEZ SALINAS**

**DEMANDADOS: ARMANDO BUENO MACIAS y DAVID BUENO ROGRIGUEZ**

**RADICADO: 44-001-31-03-001-2023-00012-00**

JOAQUIN DANIEL JIMÉNEZ DE LA ROSA, identificado con C.C. 12.563.919 de Santa Marta, abogado en ejercicio titulado con T.P. No. 83.159 C.S.J., me dirijo a usted con el objeto de interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 21 de abril de 2023, notificado a mi mandante en fecha 7 de junio de la misma calenda.

**CONSIDERACIONES**

Encontrándonos dentro del término de ley para presentar recurso de reposición, tenemos que poner de presente que la providencia recurrida no debió proferirse, o en su defecto esta debió advertir que el libelo introductor CARECE DE UNA DEBIDA REPRESENTACIÓN, pues en este se advierte que la demandante está domiciliada en Frankfurt, Alemania, circunstancia que hace necesario que para otorgar poder se cumplan con los preceptos del inciso 3 del articulo 74 del C.G.P. y del inciso 2 del artículo 251 de la misma norma, las cuales estipulan lo siguiente:

*“Artículo 74. Poderes*

*(…) Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.*

*Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*

*(…) Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.”*

Vistos los preceptos de las normas citadas, se tiene que el poder conferido por la demandante a su apoderado carece de una nota de presentación personal que haga ver el cumplimiento de las regulaciones que para el caso las normas procesales de orden público han dispuesto.

**PETICIÓN**

En consideración a lo expresado se solicita amablemente que se revoque el auto admisorio de fecha del 21 de abril de 2023, y notificado por conducta concluyente el 7 de junio de 2023.

**ANEXOS**

- Pantallazo de correo de traslado enviado por el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha.
- Poder de la demandante, conferido a su apoderado Laurentino Pérez Arregocés.

Atentamente,

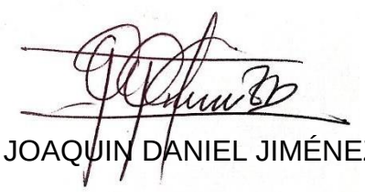

JOAQUIN DANIEL JIMÉNEZ DE LA ROSA

C.C. 12.563.919

T.P. 83.159 C.S.J.

Gmail

**Joaquin Jimenez <joaquinjimenez6522@gmail.com>**

# TRASLADO DEMANDA RAD: 44-001-31-03-001-2023-00012-00

**Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha** <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
7 de junio de 2023, 10:47

Para: "joaquinjimenez6522@gmail.com" <joaquinjimenez6522@gmail.com>

Buenos días

Por Incumplimiento de lo ordenado el auto de fecha 06 de junio de 2023 me permito remitirle la demanda de la referencia con sus anexos, el auto admisorio y auto de fecha 06 de junio 2023.

ATT
Andrés Hernández
CITADOR

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Calle 7 N° 15–58, piso 3. Edificio Palacio de Justicia
Cel.: 3127804484 Tel. fijo 7273902
Link Micrositio del Juzgado:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-riohacha

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**3 archivos adjuntos**

**09AUTOADMITE-AUTOAVOCA.pdf**
81K

**15AUTOORDENA.pdf**
128K

**1.TRASLADO (3).pdf**
263K

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRÇUITO (Reparto)
Riohacha

**YANETH RODRIGUEZ SALINAS**, mayor de edad, ciudadana colombiana actualmente domiciliada en Frankfurt (Alemania), identificada con la C.C. No. 28.687.355, mediante el presente escrito otorgo poder especial al abogado LAURENTINO PÉREZ ARREGOCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.313.764 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional 34.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva y lleve hasta su culminación PROCESO VERBAL en contra de DAVID ARMANDO BUENO RODRÍGUEZ y ARMANDO BUENO MACÍAS, ambos mayores de edad y con domicilio en Dibulla, Departamento de La Guajira, con el propósito de que se DECLARE que el establecimiento de comercio denominado TIKI HUT HOSTEL, localizado en Playa Donaire del Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla, pertenece exclusivamente a la suscrita y a DAVID BUENO RODRÍGUEZ, que ARMANDO BUENO MACÍAS ha usurpado la titularidad sobre el mismo y, adicionalmente, se condene a los demandados a indemnizar los perjuicios que me han causado por la indebida usurpación.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades inherentes a su condición y de las especiales de transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, tachar documentos y recibir.

Atentamente,

**YANETH RODRIGUEZ SALINAS**
C.C. No. 28.687.355,

Acepto,

**LAURENTINO PÉREZ ARREGOCÉS**
C.C. No. 8.313.764 de Medellín
T.P. 34.994 del C.S.J.
Email: laurentinoabogados@gmail.com

# 2023-12 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO

Joaquin Jimenez <joaquinjimenez6522@gmail.com>

Mié 14/06/2023 15:57

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (252 KB)

2023-12 RECURSO DE REPOSICION 14JUN23.pdf;

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: YANETH RODRIGUEZ SALINAS**

**DEMANDADOS: ARMANDO BUENO MACÍAS y DAVID BUENO RODRIGUEZ**

**RADICADO: 44-001-31-03-001-2023-00012-00**

JOAQUIN DANIEL JIMÉNEZ DE LA ROSA, identificado con C.C. 12.563.919 de Santa Marta, abogado en ejercicio titulado con T.P. No. 83.159 C.S.J., me dirijo a usted con el objeto de interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 21 de abril de 2023, notificado a mi mandante en fecha 7 de junio de la misma calenda.

--

==========

**Joaquín Daniel Jiménez De La Rosa**
**Abogado**